



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD. 11001-3103-040-2022-00423-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **KAROLL FERNANDA PÁEZ RAMÍREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- ENTÉRESE a las entidades convocadas para que, en ejercicio de su derecho de defensa, en el término improrrogable de **un día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan rendir un informe detallado y preciso sobre los hechos de la acción de tutela.

3.- VINCULAR dentro del presente trámite a la **Unidad de Planeación Minero Energética**, al **Departamento Administrativo de la Función Pública**, el **Ministerio del Trabajo**, **Claro Colombia**, la **Unidad del Servicio Público de Empleo** y la **Fundación Carlos Slim**.

4.- REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que, de manera inmediata publique un aviso informativo en su página web mediante el cual comunique la admisión de la presente acción constitucional, respecto del proceso de selección No. 1521 de 2020 denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11**.

4.1.- Asimismo, notifique a las personas admitidas en el citado concurso de méritos sobre el particular, garantizando así los derechos de quienes cuentan con interés directo frente a las resultados del amparo de tutela.

5.- Se niega la medida provisional peticionada, comoquiera que ni de los hechos ni de las pretensiones de la tutela se advierte la configuración de un perjuicio cierto y, sobre todo, inminente al interés público, conforme las previsiones del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

6.- ORDENAR a la secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a la entidad convocada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

Firmado Por:
Jenny Carolina Martinez Rueda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542288bc26128b47c0fc9c97c903aed7ecdd83491a3cf669444dde476761a0ee**

Documento generado en 01/11/2022 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>